



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 81/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ.- PERITO
- PAULINA DEL ROSARIO MAYO DE LA CRUZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 81/22-2023/JL-II, RELATIVO JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. PAULINA DEL ROSARIO MAYO DE LA CRUZ EN CONTRA DE SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; VIAJES MEDHER, S.A. DE C.V.; y TURISMO EN OMNIBUS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el cuatro de marzo de dos mil veinticuatro de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL VEINTICUATRO. -----**

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos del cual se observa, la toma de protesta de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro en el cual la perito Lic. Heissen Geraldine Pech Gómez acepta el cargo conferido por esta autoridad como perito en la materia de Documentoscopia. **En consecuencia, se acuerda.-----**

PRIMERO: Derivado de la toma de protesta en cuenta, se ordena **girar atento** oficio a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Local, haciéndole de su conocimiento que la Licenciada Heissen Geraldine Pech Gomez, acepto el cargo conferido como perito en la materia de Documentoscopia, en el cual ha rendido su respectiva protesta como perito al cargo conferido, señalando de igual forma que el monto de sus honorarios como perito ascienden a la cantidad de \$4,000.00 M.N. (son cuatro mil pesos 00/100 M.N), Por lo que se solicita que en caso de ajustarse a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, se autorice el mismo, en caso de que lo niegue, determine el monto a pagar por concepto de honorarios.

Por lo anterior adjuntese al oficio ordenado toda la documentación correspondiente para cada uno de los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento a las partes que, se citará a la perito en comento para la toma de muestra en cuanto se de cumplimiento al punto que antecede y se autorice el monto de sus honorarios solicitados; de igual manera esta autoridad se reserva a fijar nueva fecha para la celebración de la continuación de la audiencia, hasta en tanto se realicen las gestiones pertinentes con respecto a la prueba pericial en Documentoscopía y se cumpla con el mismo.

TERCERO: Por último, se ordena al Fedatario Adscrito a este Juzgado para que notifique a la parte actora la C. **PAULINA DEL ROSARIO MAYO DE LA CRUZ**, por conducto de los **estrados electrónicos**, el acta de audiencia de Juicio de fecha dieciocho de enero del dos mil veinticuatro, así como el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedalia Hernández May, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Así mismo se ordeno notificar el acta de audiencia de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 81/22-2023/JL-II.

ACTA MÍNIMA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las diez horas con doce minutos del día de hoy dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia.

- Apoderado Jurídico de las demandadas **SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO S.A. DE C.V., VIAJES MEDDHER S.A. DE C.V., y TURISMO EN OMNIBUS S.A. DE C.V.;** Licenciado Joel Alejandro Piña Castruita.

No comparece:

- Parte actora: Paulina del Rosario Mayo de la Cruz, ni persona alguna en su representación.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos

representación.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Jueza apertura la continuación de la audiencia de juicio.
- Jueza indica que no es posible invitar a la contraparte a celebrar pláticas conciliatorias en virtud de no comparecer a la presente audiencia, sin embargo, le hace del conocimiento al compareciente que esta etapa no esta sujeta a preclusión, hasta antes del dictado de la sentencia.
- La Secretaria Instructora da cuenta con las pruebas que se encuentran debidamente preparadas:

DEL ACTOR.

8.- DOCUMENTALES. Consistentes en:

A. Oficio que se ordeno girar al instituto mexicano del Seguro Social, el cual fue contestado mediante oficio 049001/410´100/CC.01468/2023.

B. Oficio que se ordeno girar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, el cual fue contestado mediante oficio DELCAM/1056/2023.

DESAHOGO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

PAULINA DEL ROSARIO MAYO DE LA CRUZ

➤ 10:17 **8.- DOCUMENTALES.** Consistentes en:

A. Oficio que se ordeno girar al instituto mexicano del Seguro Social, el cual fue contestado mediante oficio 049001/410´100/CC.01468/2023. (Se proyecta oficio en pantalla para visualizar, sin señal de evidenciador).

➤ La Juez realiza un breve resumen de lo informado en el oficio de mérito (10:19).

➤ El Apoderado Legal de la parte demandada indica no tener nada que manifestar.

➤ 10:19: 57 **8.- DOCUMENTALES.** Consistentes en:

B. Oficio que se ordeno girar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, el cual fue contestado mediante oficio DELCAM/1056/2023. (Se proyecta oficio en pantalla para visualizar, sin señal de evidenciador).

➤ La Juez realiza un breve resumen de lo informado en el oficio de mérito (10:20:25 – 10:20:54).

➤ La Juez da por terminado el desahogo de las pruebas que se encontraban preparadas.

➤ La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que existen pruebas pendientes por desahogar siendo las siguientes:

DEL DEMANDADO SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO, S. A DE C.V.

II.- LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en el contrato individual del trabajo la prueba

pericial en materia de Documentoscopia.

III.- LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en Renuncia Voluntaria, la prueba pericial en materia de Documentoscopia.

DE LA RÉPLICA .

- LA PRUEBA PERICIAL EN DOCUMENTOSCOPIA, en relación a la prueba II.- Contrato individual de trabajo de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós.
- LA PRUEBA PERICIAL EN DOCUMENTOSCOPIA, en relación a la prueba III.- Renuncia Voluntaria de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintidós.

No omitiendo manifestar que, mediante acuerdo de fecha 10 de enero del 2024 se hizo constar que se encuentra fijada fecha para toma de protesta de la perito, la licenciada Heissen Geraldine Pech Gómez, para el día **23 de enero del 2024 a las 14:15 horas**, para la toma de protesta correspondiente.

- El Apoderado Legal de la parte demandada solicita se informe si la fecha de continuación se realizará mediante buzón electrónico.
- La Jueza le indica la razón de que, aún no se fije fecha para continuación de la audiencia y que efectivamente se le notificara vía buzón electrónico.

Sin más asunto que tratar, la Juez declara cerrada la presente audiencia, sin preclusión al quedar pruebas pendientes por desahogar.

Certificación para la continuación de la audiencia de juicio.

A RESERVA, hasta en tanto se realice la toma de protesta de ley de la perito.
Quedando notificado el compareciente y a los que no comparecieron y fueron debidamente notificados, por los estrados de este Juzgado.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparece:

- Apoderado Jurídico de las demandadas SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO S.A. DE C.V., VIAJES MEDDHER S.A. DE C.V., y TURISMO EN OMNIBUS S.A. DE C.V.; Licenciado Joel Alejandro Piña Castruita.

No comparece:

- Parte actora: Paulina del Rosario Mayo de la Cruz, ni persona alguna en su representación.

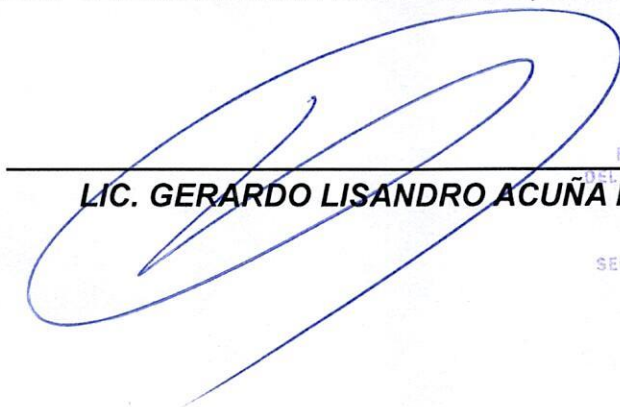
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy **18 de enero de 2024**, siendo las **diez horas con veintiséis minutos (10:26 hrs)**, quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número **2024-01-18 09.56** quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.
Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

	Técnico Superior Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicación: Sahori del C. Montejo Acosta.
--	---

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2024 FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR